



ACUERDO MUNICIPAL N° 047-2020-MDY

Yura, 12 de junio del 2020.

VISTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2020, el Informe N° 0122-2020-MDY/GDS/SGBSRC de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, el Informe N° 00095-2020-MDY-GM-GMIPYMP de la Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe Legal N° 069-2020-FGLE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00124-2020-MDY-GM-GMIPYMP de la Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública y el Informe Legal N° 094-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de: "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura".

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el objeto del convenio propuesto, es el de establecer lazos de cooperación interinstitucional para el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes, servicios, mantenimientos, actividades, estudios y proyectos (...).

Que, al respecto los artículos; 9,20 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

"Artículo 9.- (...) Es atribución del Concejo Municipal: (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)

Artículo 20.- (...) Es atribución del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. (...)

Artículo 41.- (...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Informe N° 0124-2020-MDY-GM-GMIPYMP, de la Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública señala que mediante Informe n° 00122-2020-MDY/GDS/SGBSRC de la Sub Gerencia de Bienestar Social precisa que se realizó inspección ocular a los establecimientos de salud del distrito, con la finalidad de conocer la situación actual de los mismos. En el documento se indica que el distrito de Yura cuenta con 03 establecimientos que prestan atención en salud, atención que no es la más apropiada por diferentes factores, por lo que se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento que contribuya a garantizar la seguridad de la población, mantener la calidad de atención en salud, reducir la vulnerabilidad ante situaciones de emergencia como el COVID-19.

Que, con Informe N° 00095-2020-MDY-GM-GMIPYMP, de la Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública remite un estado situacional de los establecimientos de salud, concluyendo que los mismos no se encuentran habilitados en su totalidad. La estructura requiere mantenimiento de varias índoles.

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 34-2020, por el cual se aprueba la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y El Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que tiene por objeto establecer lazos de cooperación para diseño, formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes, servicios, mantenimientos, actividades, estudios y proyectos; ello incluye elaboración y ejecución de fichas, perfiles y expedientes técnicos, así como la elaboración de estudios de evaluación de riesgos, fajas marginales, planes integrales y planes específicos.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura", conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0094-2020-MDY-GM/GAJ cuyo texto se adjunta al presente

Artículo 2. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura la suscripción del convenio objeto de aprobación por el artículo precedente

Artículo 3.- ENCARGAR que a la Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Maquinaria Pesada y a la Gerencia Municipal, realice las acciones correspondientes a fin de que se dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Conste en el presente documento el convenio que celebran de una parte, El GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con RUC n° 20498390570 debidamente representado por su Gerente General, Ing. GREGORIO URBANO PALMA FIGUEROA, identificado con DNI N° 29688121, con domicilio en calle Unión N° 200 Urbanización Cesar Vallejo/Arequipa-Arequipa-Paucarpata, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, con RUC n° 20173809663, debidamente representado por su señor alcalde, señor ANGEL BENAVENTE CACERES, identificado con DNI. 29332776, con domicilio legal en la Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico MDY. Km. 15.5, carretera Arequipa-Yura, provincia y departamento de Arequipa a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los Gobiernos Regionales tiene entre sus funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **salud**, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura, con fecha treinta de abril del año dos mil veinte, firmaron un convenio marco de cooperación interinstitucional que tiene por objeto establecer lazos de cooperación para diseño, formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes, servicios, mantenimientos, actividades, estudios y proyectos; ello incluye elaboración y ejecución de fichas, perfiles y expedientes técnicos, así como la elaboración de estudios de evaluación de riesgos, fajas marginales, planes integrales y planes específicos.

Asimismo, se establece que considerando el Estado de Emergencia Sanitaria en la Cláusula Quinta: De las Obligaciones de las Partes, se indica 5.3. En los temas relacionados a salud, por el estado de emergencia y los riesgos de la pandemia por el COVID-19, se delega al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura y al Gerente General de la Región Arequipa para que suscriban los convenios específicos para las intervenciones en los centros de salud de Ciudad de Dios y postas de Salud en el distrito de Yura

El presente documento es un acuerdo de Participación Mutua de naturaleza Civil.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. TUO de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto acordar las bases de la cooperación interinstitucional para la atención oportuna de los establecimientos de salud ubicados en la jurisdicción del distrito de Yura.

Los establecimientos de salud a intervenir son los siguientes:

N°	NOMBRE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO DE EJECUCIÓN
1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Salud de Ciudad de Dios, del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.	45 días calendario	S/ 240 147.39
2	Manteamiento preventivo y correctivo del Puesto de Salud Juan Pablo II, La Estación, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.	45 días calendario	S/ 56 972.09
3	Manteamiento preventivo y correctivo del Puesto de Salud Yura Viejo, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.	45 días calendario	S/ 98 354.22
TOTAL			S/ 395,473.70





CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Destinar y transferir los recursos financieros al 100% (ciento por ciento) del monto de ejecución de cada una de las fichas de mantenimiento detalladas en la cláusula anterior.
- Realizar todas las acciones necesarias e inherentes para el normal desarrollo del presente convenio y el logro del objeto perseguido.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se compromete a elaborar las fichas de mantenimiento, su aprobación y asumir los costos respectivos.
- Ejecutar las fichas de mantenimiento en los plazos establecidos y dentro del monto presupuestado.
- Realizar la transferencia de la obra y hacerse cargo de la operación y el mantenimiento del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el plazo que demande la ejecución de las fichas de mantenimiento de los Centros de Salud indicados y las respectivas liquidaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

El presente Convenio se podrá resolver de común acuerdo entre las partes o salvo que la resolución se fundamente en el incumplimiento de la otra parte a alguna de las estipulaciones del Convenio, en caso de resolución será inmediata desde el momento que se curse la comunicación por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las cláusulas y condiciones del presente convenio podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las partes mediante Adendas que formarán parte del presente instrumento.

CLAUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

Cualquier situación no prevista en el presente convenio se implementará mediante una Adenda. De igual manera, cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes que lo suscriben y el trato directo.

Estando conformes con cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio, las partes firman en tres ejemplares del mismo valor en la ciudad de Arequipa, al 18 día del mes de junio del 2020.



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Conste en el presente documento el convenio que celebran de una parte, El GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con RUC n° 20498390570 debidamente representado por su Gerente General, Ing. GREGORIO URBANO PALMA FIGUEROA, identificado con DNI N° 29688121, con domicilio en calle Unión N° 200 Urbanización Cesar Vallejo/Arequipa-Arequipa-Paucarpata, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, con RUC n° 20173809663, debidamente representado por su señor alcalde, señor ANGEL BENAVENTE CACERES, identificado con DNI. 29332776, con domicilio legal en la Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico MDY. Km. 15.5, carretera Arequipa-Yura, provincia y departamento de Arequipa a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los Gobiernos Regionales tiene entre sus funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **salud**, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura, con fecha treinta de abril del año dos mil veinte, firmaron un convenio marco de cooperación interinstitucional que tiene por objeto establecer lazos de cooperación para diseño, formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes, servicios, mantenimientos, actividades, estudios y proyectos; ello incluye elaboración y ejecución de fichas, perfiles y expedientes técnicos, así como la elaboración de estudios de evaluación de riesgos, fajas marginales, planes integrales y planes específicos.

Asimismo, se establece que considerando el Estado de Emergencia Sanitaria en la Cláusula Quinta: De las Obligaciones de las Partes, se indica 5.3. En los temas relacionados a salud, por el estado de emergencia y los riesgos de la pandemia por el COVID-19, se delega al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura y al Gerente General de la Región Arequipa para que suscriban los convenios específicos para las intervenciones en los centros de salud de Ciudad de Dios y postas de Salud en el distrito de Yura

El presente documento es un acuerdo de Participación Mutua de naturaleza Civil.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. TUO de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto acordar las bases de la cooperación interinstitucional para la atención oportuna de los establecimientos de salud ubicados en la jurisdicción del distrito de Yura.

Los establecimientos de salud a intervenir son los siguientes

N°	NOMBRE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO DE EJECUCIÓN
1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Salud de Ciudad de Dios, del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.	45 días calendario	S/ 240 147.39
2	Manteamiento preventivo y correctivo del Puesto de Salud Juan Pablo II, La Estación, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.	45 días calendario	S/ 56 972.09
3	Manteamiento preventivo y correctivo del Puesto de Salud Yura Viejo, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.	45 días calendario	S/ 98 354.22
TOTAL			S/ 395,473.70





CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Destinar y transferir los recursos financieros al 100% (ciento por ciento) del monto de ejecución de cada una de las fichas de mantenimiento detalladas en la cláusula anterior.
- Realizar todas las acciones necesarias e inherentes para el normal desarrollo del presente convenio y el logro del objeto perseguido.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se compromete a elaborar las fichas de mantenimiento, su aprobación y asumir los costos respectivos.
- Ejecutar las fichas de mantenimiento en los plazos establecidos y dentro del monto presupuestado.
- Realizar la transferencia de la obra y hacerse cargo de la operación y el mantenimiento del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el plazo que demande la ejecución de las fichas de mantenimiento de los Centros de Salud indicados y las respectivas liquidaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

El presente Convenio se podrá resolver de común acuerdo entre las partes o salvo que la resolución se fundamente en el incumplimiento de la otra parte a alguna de las estipulaciones del Convenio, en caso de resolución será inmediata desde el momento que se curse la comunicación por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las cláusulas y condiciones del presente convenio podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las partes mediante Adendas que formarán parte del presente instrumento.

CLAUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

Cualquier situación no prevista en el presente convenio se implementará mediante una Adenda. De igual manera, cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes que lo suscriben y el trato directo.

Estando conformes con cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio, las partes firman en tres ejemplares del mismo valor en la ciudad de Arequipa, al 18 día del mes de junio del 2020.



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

